

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0014-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 17 de Marzo del año 2000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Nº. 02462-99, seguido por el Presidente de la Comisión de Regantes PAMPACHULLA, sobre petición de permiso de Agua con fines Agricolas, del Riachuelo Molinopata-Atun Toma, hasta por un gasto total de 40 Lts/seg, ubicado en el Sector de la Quebrada Atonmayo, jurisdicción de la Comisión de Regantes de Pampachulla, del Distrito de Urcos,Provinica de Quispicanchi,Departamento del Cusco, y el Informe Técnico Nº011-2000,ATDRC/DRA-CTAR-C.

## CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al Decreto Ley , Nº17752- Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demas disposiciones conexas.

Que, a fojas 18, consta la hoja del analisis Fisico-Quimico, de las aguas solicitadas, efectuado por los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Quimicas, Fisicas y Matematicas, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en la que concluye que de acuerdo a las condiciones Fisico-Quimicas, la muestra de agua es apto para fines solicitados.

Que, a fojas 68,69, y 70, constan las publicaciones efectuadas en el Diario Judicial del Cusco, "Diario del Cusco", los días 09,11y 12 de 1999, no habiendose presentado oposición alguna en el térrmino de Ley, por consiguiente procede evacuar la Resolución Administrativa de Permiso de uso de Agua con fines agricolas solicitado, a favor de la Comisión de Regantes de PAMPACHULLA.

Que, a fojas 71, la ATDRC, opina que procede conceder en vía de regularización, a la Comisión de Regantes de Pampachulla,, PERMISO DE USO DE AGUA CON FINES AGRICOLAS, por el término de 2 años contados a partir de la Resolución Administrativa correspondiente, del riachuelo Molino Pata-Atun Toma, hasta por un gasto de 40 Lts/seg., por encontrarse en actual uso y desde muchos años atrás por la peticionante sin perjuicios de terceros,

De conformidad con lo díspuesto en los Arts., 8°,27°,42° y 133° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas; los Arts. 84°,86° inc.b) del Art. 122° del D.S. N°261-69-AP; el D.L. N°653 el Art. 120° D.S. N°048-91-AG., el D.L. N°25902-Ley

Organica del Sector Agrario, su Reglamento , y el D.S. Nº 053-92-AG., el Art. 12º del D.S. Nº02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco :

## RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en via de regularización, a la Comisión de Regantes de Pampachulla,, Permiso de Uso de Agua con fines Agricolas, del Riachuelo Molino Pata-Atun Toma hasta por un gasto de 40 Lts/seg., y una masa anual de 622,080.00 M3 (Seiscientos Veintidos mil Ochenta metros cubicos anuales ); por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, ubicado en el Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi, Departamento del Cusco, y por estar en actual uso desde muchos años atrás por los peticionantes, sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El Presente permiso de Uso de Agua con fines agricolas, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L. N°17752-Ley General de Aguas; su Reglamento el D.S. N°003-90-AG,(Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del Permiso concedido, de acuerdo con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO.- La autoridad de Aguas del Ambito Juridiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua con fines agricolas en el padrón correspondiente, a mérito del Art. 37º del D.L. Nº17752.

<u>CUARTO.</u> Notificar a la Comisión de Regantes de Pampachulla, con la presente Resolución Administrativa, y Públicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AORICULTURA
Direction Regional Actari Inka
Oficina de Recursos Auturales

ING. JORGE VUIS PARIFENO ROJAS